

**INSPECCION SEXTA URBANA DE POLICIA - PRIMERA CATEGORIA MANIZALES,
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE No. 2017-665
(27 de enero de 2025)**

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 2017-665

LA INSPECTORA SEXTA URBANA DE POLICÍA DE MANIZALES, en ejercicio de sus funciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2017 se interpuso una queja contra la señora Alba Nidia Muñoz Ochoa, por presunto comportamiento contrario a la convivencia, relacionado con el deterioro de una canal que genera humedad en la propiedad vecina, conducta prevista en el artículo 77, numeral 2, de la Ley 1801 de 2016.

Que, al asumir funciones el 21 de enero de 2025, se realizó una revisión de los archivos físicos y digitales de la Inspección Sexta Urbana de Policía, sin encontrar evidencia de actuaciones administrativas relacionadas con dicha queja.

Que, según el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, la facultad de las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas.

Que han transcurrido más de tres (3) años desde la fecha de la queja sin que se haya expedido y notificado acto administrativo que imponga sanción alguna, por lo que la facultad sancionatoria ha caducado.

Que, conforme al artículo 226 de la Ley 1801 de 2016, las autoridades de policía deben garantizar el debido proceso en la imposición de medidas correctivas, lo que incluye el respeto a los términos legales establecidos para el ejercicio de la facultad sancionatoria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. 2017-665, por haberse configurado la caducidad de la facultad sancionatoria, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la señora Alba Nidia Muñoz Ochoa y a la persona que interpuso la queja, para su conocimiento.

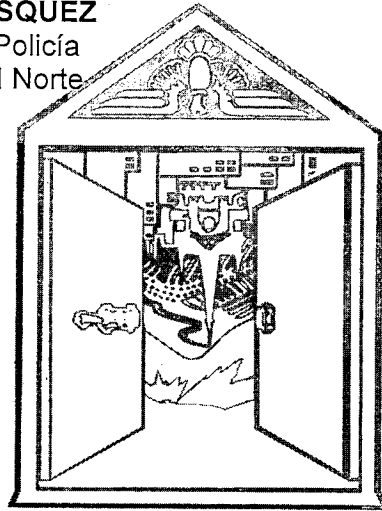


**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría del Interior

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese y archívese el expediente en el estado en que se encuentra.

Dado en Manizales a los Veintisiete (27) días del mes de enero de Dos Mil Veinticinco (2025).

ALIX MAIDU ESPINOSA VASQUEZ
Inspectora Sexta Urbana de Policía
Casa de Justicia Bosques del Norte
3222689257



ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ACTA DE VERIFICACIÓN

Expediente No. 2017-665

Fecha: Manizales, enero veintisiete (27) de 2025

Yo, ALIX MAIDU ESPINOSA VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30335159, en mi calidad de Inspectora Sexta Urbana de Policía de Manizales, dejo constancia de la verificación realizada sobre la queja presentada en el año 2017 contra la señora Alba Nidia Muñoz Ochoa, en virtud del Artículo 77, Numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, relacionada con la falta de reparación de una canal que genera perjuicio de humedad en la habitación de su vecina y deterioro del piso del antejardín.

CONSIDERANDO:

Recepción del Despacho:

Que asumí funciones como Inspectora Sexta Urbana de Policía el día 21 de enero de 2025, y a la fecha de la presente acta, no se me ha realizado la entrega formal de inventario documental de expedientes por parte del inspector saliente.

Verificación del expediente:

Que con fecha 27 de enero de 2025, se procedió a la revisión de los archivos físicos de la inspección, evidenciando que el expediente relacionado con la queja referida no se encuentra físicamente en la inspección ni ha sido entregado formalmente en el proceso de empalme.

Consulta en plataforma SISPA:

Que se realizó la consulta correspondiente en la plataforma SISPA, constatando que no existe registro digital alguno asociado a la queja presentada en 2017.

Estado del procedimiento sancionatorio:

Que no se encontró evidencia de actuaciones administrativas que hayan interrumpido el término de prescripción de la acción sancionatoria, conforme al artículo 226 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece un plazo de cinco (5) años para la acción sancionatoria.

Que, teniendo en cuenta que han transcurrido más de cinco (5) años, se configura la prescripción de la acción sancionatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, impidiendo cualquier actuación sancionatoria posterior.



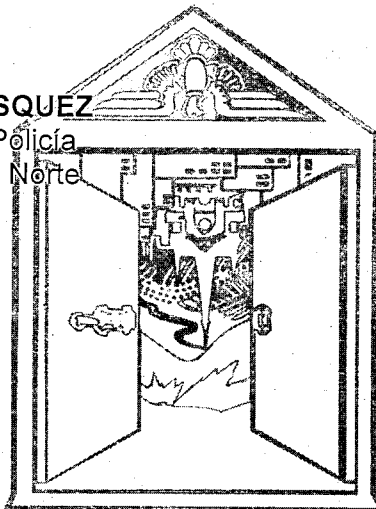
**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría del Interior

DECISIÓN

En virtud de lo anterior, y en atención a los principios de eficiencia y eficacia que rigen la administración pública según el artículo 209 de la Constitución Nacional, se procederá a la emisión de la resolución de archivo del expediente, dejando constancia de la inexistencia del mismo en los registros físicos y digitales.

Se firma en constancia para los efectos legales pertinentes.

ALIX MAIDU ESPINOSA VASQUEZ
Inspectora Sexta Urbana de Policía
Casa de Justicia Bosques del Norte
3222689257



**ALCALDIA
DE MANIZALES**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES